CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
RADICADO: 680014003004-2022-00566-00
CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez con solicitud arrimada a las presentes diligencias por la apoderada de la parte demandante en el sentido que se profiera sentencia por considerar esta que están dadas las circunstancias para tal efecto. Sírvase proveer. Bucaramanga dieciocho (18) de agosto de 2023.

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención al memoria arrimado a las presentes diligencias por parte de la apoderada del extremo demandante en el sentido que se profiera sentencia en el presente asunto comoquiera que, se dan las circunstancias para tal efecto, advierte el despacho que, revisado el expediente electrónico, se observa que, la precitada apoderada no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por este estrado judicial mediante providencia del pasado 15 de marzo de los corrientes, en el sentido de repetir el ciclo notificatorio esta vez a los correos suministrados en el acápite de notificaciones del libelo de la demanda. Razón por la cual, se **DENIEGA** dicha solicitud de proferir sentencia.

Por lo anterior, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que en el termino no mayor de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia cumpla con la carga procesal de notificación, so pena de DECRETAR LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO a la luz del numeral 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 121 durante todas las horas hábiles del día 22 de agosto de 2023

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b6506435f5301dd998ca458f1160a1d1beffa8d3305150094aaacdace951201**

Documento generado en 18/08/2023 12:17:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica